

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 21 DE JULIO DE 1988

Nº 21,097

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº. 3., de 19 de agosto de 1987, mediante el cual se amplía una concesión a la Compañía Minera Provincial, S. A.

Resolución Nº.9, de 1º. de julio de 1988, por el cual se cancela concesión otorgada a la empresa Cobre Panamá, S. A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nº.705-04-15DA, de 14 de junio de 1988, Nº.705-04-22DA, de 6 de julio de 1988, y Nº.705-04-21DA, de 28 de junio de 1988, mediante los cuales se asignan funciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AMPLIASE UNA CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº.3 PANAMA, 19 DE AGOSTO DE 1987
EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A., es titular de una concesión de exploración de minerales Clase C (oro de veta y asociados), en dos (2) zonas con una superficie total de dos mil cuatrocientos (2,400) hectáreas ubicadas en los Corregimientos de París, Portobelillo y Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, otorgada mediante Contrato Nº.33 de 14 de julio de 1986;

Que mediante memorial presentado en la Dirección General de Recursos Minerales de este Ministerio en fecha 25 de mayo de 1987, la Licda. Alida Benedetti, en nombre y representación de COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A., solicita la ampliación del área de exploración en dos (2) zonas adicionales con un total de dos mil ochocientos veinte

(2,820) hectáreas;

Que la solicitud de ampliación se fundamenta en el hecho de que existe una continuidad de los minerales descubiertos, más allá de los límites de la actual concesión;

Que mediante Resolución Nº.87-41 del 16 de junio de 1987, la Dirección General de Recursos Minerales declaró la elegibilidad de COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A., para el otorgamiento de la ampliación solicitada;

Que de conformidad con el Artículo 47 del Código de Recursos Minerales, la superficie total de cada concesión de exploración podrá ampliarse durante el período inicial de la concesión, siempre y cuando el aumento no ocasione conflictos con otra concesión vigente y se sujete a las limitaciones de dicho Código;

Que de conformidad con el referido artículo, el aumento en la superficie total del área de concesión no alterará la fecha de vencimiento de la misma;

Que el Artículo 6 del Código de Recursos Minerales, modificado por el Artículo 9 de la Ley Nº. 20 de 30 de diciembre de 1985, concede al Ministerio de Comercio e Industrias la facultad de celebrar contratos para la

exploración de minerales; y

Que el Artículo 29 de la referida Ley Nº.20 confiere al Ministro de Comercio e Industrias la competencia para los actos administrativos o de trámites relacionados con los contratos a que se refiere la mencionada Ley,

RESUELVE::

PRIMERO: Aprobar la adición de dos (2) zonas con un total de dos mil ochocientos veinte (2,820) hectáreas a la concesión otorgada a COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A., mediante el Contrato Nº.33 de 14 de julio de 1986.

Las zonas tienen la siguiente descripción:

ZONA Nº.3: Partiendo del punto Nº.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'03" de Longitud Oeste y 8°04'11.65" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 6,000 metros se llega al punto Nº.2, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'47" de Longitud Oeste y 8°04'11.65" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 3,000 metros se llega al punto Nº.3, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'47" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 6,000 metros

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°36'03" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 3,000 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de París, Portobelillo y Potuga, Distrito de Parita, Provincia de Herrera y tiene un área de 1,800 (mil ochocientas) hectáreas y limita por el Sur con la Zona N° 2 y por el Este con la Zona N° 1 concedidas a esta Empresa mediante el Contrato N° 33 del 14 de julio de 1986.

ZONA N° 4: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°32'47" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,000 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°31'08" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte, con rum-

bo Sur y distancia de 3,400 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°31'08.8" de Longitud Oeste y 8°00'43.3" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 3,000 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°32'47" de Longitud Oeste y 8°00'43.3" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 3,400 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de París y Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, tiene un área de 1,020 (mil veinte) hectáreas y limita por el Norte con la Zona N° 1 y por el Oeste con la Zona N° 2, concedidas a esta Empresa, mediante el Contrato N° 33 del 14 de julio de 1986.

SEGUNDO: Dejar constancia que la presente Resolución no altera la fecha de vencimiento del Contrato

N° 33 del 14 de julio de 1986.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6 y 47 del Código de Recursos Minerales; Artículo 29 de la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias
DOROTHY DE SING
Viceministra de Comercio e Industrias

Notificado el interesado a los 24 días del mes de agosto de 1987.

El interesado
Cédula N° 8-159-1805
El Registrador
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de julio de 1988
Director General

CANCELASE UNA CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 9 PANAMA
1ro. de julio de 1988
EL MINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N° 69 del 22 de agosto de 1973 se le otorgó a la empresa COBRE PANAMA, S.A. una concesión para exploración de cobre, molibdeno, estaño, plomo y zinc en una (1) zona de 40,000 hec-

táreas ubicada en el Distrito de Donoso (Botija, Petaquilla y Río del Medio), Provincia de Colón;

Que la concesión se otorgó por un período de cuatro (4) años;

Que en las negociaciones finales entre la concesionaria y el Estado no se logró acuerdo alguno para establecer el contrato final de extracción;

Que mediante memorial presentado por la firma De LaGuardia, Arosemena y Benedetti, se solicita la cancelación del Contrato N° 69 del 22 de agosto de 1973 a nombre de COBRE PANAMA, S.A. y la devolución de la Fianza de Garantía;

Que la concesionaria cumplió todas las obligaciones establecidas en el Contrato y en el Código de Recursos Minerales.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cancelada la concesión de exploración de cobre, molibdeno, estaño, plomo y zinc de la empresa COBRE PANAMA, S.A. otorgada mediante Contrato N° 69 del 22 de agosto de 1973, en una (1) zona de 40,000 hectáreas en el Distrito de Donoso (Botija, Petaquilla y Río del Medio), Provincia de Colón.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución a la empresa COBRE PA-

NAMA, S.A. la Fianza de Garantía depositada mediante Bonos del Estado identificados en la siguiente forma:

Un (1) Bono del IRHE, Serie "B" 1973-1983, 6%, N° 629, con cupones del 4 al 43 por B/.500.00.

Quince (15) Bonos Agrarios, Serie "A" 1972-1992, BAA- DNo 284 al 285; 291 al 302 y 305. 6% por un valor total de B/.7,500.00, según consta en el recibo N° 60 del 2 de agosto de 1973 emitido por la Contraloría General de la República.

TERCERO: Ordenar el levantamiento del Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

ING. MARIO ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias
Licdo. ROLANDO FUNG
Viceministro de Comercio e Indus-

trias
Notificado el interesado a los 11 días del mes de julio de 1988.

El Interesado
Céd. 8-257-1433
Ana María N. de Polo
El Registrador

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 11 de julio de 1988
Por ANA MARIA N. DE POLO
REGISTRADORA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ASIGNANSE FUNCIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
Resolución No.705-04-15 DA
Panamá, 14 de junio de 1988
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de noviembre de 1983, el Organismo Ejecutivo creó los Depar-

tamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas;

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

RESUELVE:

Asignar a la señora FERNANDA ALICIA DE SIERRA, como Jefa Encargada del Departamento de Estudios y ejercerá también las funciones de Asesora Técnica de la Dirección.

Asignar al señor LUIS O. BARSALLO como Secretario General, Interino en esta Dirección.

Esta Resolución entrará en vigen-

cia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley No.16 de 29 de agosto de 1979; artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Virgilio G. Ramos
Director General

Vicente Nero
Jefe del Departamento Administrativo

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
Resolución No.705-04-22 DA
Panamá, 6 de julio de 1988
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de noviembre de 1983, el Organismo Ejecutivo creó los Depar-

tamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

RESUELVE:

Asignar a la señora THILCIA DE SANCHEZ, como Subdirectora General de Aduanas, mientras dure la ausencia del titular.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículos

1, 5 y 6 de la Ley No.16 de 29 de agosto de 1979; Artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de Noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

VIRGILIO G. RAMOS
Director General

Vicente Nero
Jefe del Departamento Administrativo

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución N° 705-04-21 DA
Panamá, 28 de junio de 1988
EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas,

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, el Organismo Ejecutivo creó los Depar-

tamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas;

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

RESUELVE:

Asignar al señor LUIS CARLOS JAEN como Jefe de la Sección de Control del Departamento de Operaciones.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979: artículos 2 y 3 del

Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Virgilio G. Ramos
Director General
Vicente Nero
Jefe del Departamento Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Aduanas
Es fiel copia auténtica de su original.
Panamá, 28 de junio de 1988
Jefe de Sección de Personal
Departamento Administrativo

AVISOS Y EDICTOS

DIVORCIOS:

Edicto de Notificación Conforme a lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Judicial.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Conforme a lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Judicial Notifica a la señora BEATRIZ AGUILAR de la Sentencia dictada en el Juicio de Divorcio instaurado en su contra por el señor CRISTINO SANCHEZ, la cual en su parte Resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, trece de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el Vínculo Matrimonial efectuado entre CRISTINO SANCHEZ Y BEATRIZ AGUILAR, el día 29 de septiembre de 1979, ante el Juez Segundo Municipal, Judith Aguilar, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 201, Partida 591 del Matrimonio de la Provincia de Colón; y DECLARA para los efectos del artículo 119 del Código Civil que los divorciados se encuentran separados desde hace más de seis (6) meses por consiguiente pueden contraer nuevas nupcias

una vez inscrita esta Sentencia en las Oficinas del Registro Civil.

Remítase copia debidamente autenticada y ejecutoriada de la presente Sentencia de divorcio al señor Director del Registro Civil.

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) La Juez, Licda. Belinda R. de De Urriola. fdo. La Secretaria, Mariela Ledezma.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en un periódico de la localidad, advirtiéndole a la demandada señora BEATRIZ AGUILAR que la presente Sentencia se ejecutoria tres (3) días después de la Desfijación del presente edicto. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá. CERTIFICA Que lo anterior es fiel copia de su original.

(Fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C. Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá. Ramo Civil.

L-006630
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 74
EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A ALEJANDRO ABOOD ANGELINI, varón, mayor de edad, casado, panameño, ejecutivo, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-131-985, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad demandada ALEMIG CORPORATION, S. A. y actuando además, en su calidad de CODEUDOR de dicha compañía, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado, a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS hoy once (11) de julio de 1988 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten

para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Judith Broce de Alvarez
Juez Ejecutor
Carlos Luis Quintero Sánchez
Secretario

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de julio de 1988

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

(1) Que AMCARIB, INC, fue organizada mediante Escritura Pública N° 20,298, del 10 de diciembre de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a la ficha 184458, rollo 20353, e imagen 0021, Sección de Micropelícula (Mercantil) Registro Público, desde el día 30 de diciembre de 1986.

(2) Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública N° 4783 de 11 de mayo de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo la ficha 184458, rollo 23963, e imagen 0139, desde el día 23 de junio de 1988.

L-007344
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5,015 del 18 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 113991, rollo: 23815, imagen: 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZENO STEAMSHIP S.A.".

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484883
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,995 del 18 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 090602, rollo: 23792, imagen: 0134, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EVEREST CARRIERS INC.".

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484883
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,994 del 18 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 002348, rollo: 23792, imagen: 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EUTERPE (PANAMA) S.A.".

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484883
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5,010 del 18 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 089107, rollo: 23785, imagen: 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TORINO MARINE INC.".

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484883
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5,009 del 18 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 109798, rollo: 23785, imagen: 0085, de la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "QUINTO LINE S.A.".

Panamá, 18 de mayo de 1988.

L-484883
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,992 del 18 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 081296, rollo: 23792, imagen: 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DIMERCO LINE S.A.".

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484883
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NICONGO CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 12809 del 2 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 116585, Rollo 11636, Imagen 0231, el día 6 de septiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,570 de 7 de abril de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 116585, Rollo 23734, Imagen 0026, el día 19 de mayo de 1988.

(L-484330)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que KNOEDLER-MODARCO S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2302 del 29 de

abril de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 782, Folio 544, Asiento 147.432, el día 5 de mayo de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5374 de 30 de mayo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 005027, Rollo 23868, imagen 0037, el día 8 de junio de 1988.

(L-484330)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,002 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 089004 Rollo: 23798, Imagen: 0188 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KAMEYA STEAMSHIP INC."

Panamá, de 8 junio de 1988.

(L-484883)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,998 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 120424 Rollo: 23793 Imagen: 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GILBA STEAMSHIP CORP."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484883)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,996 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito

de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 106928 Rollo: 23793 Imagen: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FORSTER STEAMSHIP CORP."

Panamá, 8 de junio de 1988.
(L-484883)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,985 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 076702 Rollo: 23793 Imagen: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALPHA CARRIERS INC."

Panamá, 8 de junio de 1988.
(L-484883)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,013 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 024688 Rollo: 23793 Imagen: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "YANERI (PAMAMA) S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.
(L-484883)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,997 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 097844 ROLLO: 23793 IMAGEN: 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FAIRICH STEAMSHIP, INC."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484883)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada RIO SAVA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública N° 2.491 del 26 de febrero de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la FICHA 146877, ROLLO 15207, IMAGEN 0158 el día 28 de febrero de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 3.869 de 12 de mayo de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 146877, Rollo 23814, Imagen 0188, el día 31 de mayo de 1988.

(L-484330)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ROXMARISIL, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública N° 2439 del 20 de abril de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 025053, ROLLO 1245, IMAGEN 0617 el día 25 de abril de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 4.143 de 23 de mayo de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 025053, Rollo 23814, Imagen 0135, el día 31 de mayo de 1988.

(L-484330)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que POPEL HOLDINGS INC. fue organizada mediante Escritura Pública N° 5693 del 15 de mayo de

1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a FICHA 130944, ROLLO 13283, IMAGEN 0067 el día 21 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Nº 4.902 de 16 de mayo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 130944, Rollo 23805, Imagen 0126, el día 30 de mayo de 1988.

(L-484330
Única publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización por terminación injustificada de Contrato de Representación Exclusiva propuesto por COMPANIA HENRIQUEZ S.A. y HENRIQUEZ (ZONA LIBRE) S.A. contra BERRY BROS Y RUDD LTD., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BERRY BROS Y RUDD LTD., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por terminación injustificada de Contrato de Representación Exclusiva propuesto por COMPANIA HENRIQUEZ S.A. y HENRIQUEZ (ZONA LIBRE) S.A. a través de sus apoderados principales y el LICDO. JUAN MANUEL CEDENO en su carácter de apoderado sustituto.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de junio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad Hoc

L-006706

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización por terminación injustificada de Contrato de Representación, propuesto por AGENCIAS DE FRANK, S.A. contra FABER CASTELL CORPORATION, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FABER CASTELL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por terminación injustificada de Contrato de Representación, propuesto por AGENCIAS DE FRANK, S.A., a través de su apoderado especial el Licdo. SIXTO ABREGO CAMAÑO.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de julio de 1988 a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industria,

Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 6 de julio de 1988.

Director
(L-006821)

3ra. Publicación.

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hago del conocimiento público que he comprado el Establecimiento Comercial denominado Minisuper, Bodega y Carnicería Katia, ubicado en Arraján, Calle Juan Demóstenes Arosemena Nº 3636, amparado bajo la licencia Comercial Nº 22108, a la Srta. Yen Kiun Lew Lion, cédula Nº PE-9-474, Escritura Pública Nº 5621 del 7 de junio de 1988.

Atentamente,
KINC CUN CHON CHING.
PE-9-614.

3ra. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39
El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto EMPLAZA A

MERCEDES LOPEZ DE GERBAUD, AUGUSTO GERBAUD LOPEZ MERCEDES, AMALIA GERBAUD L. Y FULIO A. GERBAUD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca a ese Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Ordinario (Prescripción Adquisitiva), propuesto por: FELICITA ARAUZ DE BETHANCOURT, contra MERCEDES LOPEZ DE GERBAUD, JULIO AUGUSTO GERBAUD LOPEZ, MERCEDES AMALIA GERBAUD LOPEZ, se advierte al emplazado que si no comparece, en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002, inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar Público y Visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24)

de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte demandante para su debida publicación, durante cinco (5) días consecutivos en un periódico de gran circulación.

Fijese y Publíquese el Edicto respectivo.

Licdo. Abel Augusto Zamorano,
Juez Primero del Tercer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil
Domicilio Lasso R.,
El Secretario
(L-008323)

4ra. Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº. 546 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor (a) CESAR AUGUSTO SOLIS, con cédula de identidad personal Nº. 8-68-446, el establecimiento comercial denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE GRAN CHOLITA, ubicado en AVE. ELOY ALFARO Nº. 15-45 CORREGIMIENTO DE SANTA ANA de esta ciudad.

Atentamente,
CHONG TAK SAN OW
Céd. PE-9-1593

(L-012873)

2da publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº. 2,570 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá al señor (a) JANET LUM KOO, con cédula de identidad personal Nº. 3-29-196, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE NUEVO CHUNK KING, ubicado en CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVENIDA MEXICO Nº. 2-60 de esta ciudad.

Atentamente,
CHANG CHEN QIU HONG
Céd. PE-9-1381

(L-012188)

2da. publicación

EDICTO

El suscrito Rodolfo Díaz Gracia con cédula Nº. 7-71-1553 notifica que vendió la Abarrotería y Bodega Tonosí, localizada en Cañazas de Chepo al Señor Eulogio Quintero con cédula Nº. 7-69-1311.

L-008799

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ANNE SHANTEL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BOSSY, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio ANNE SHANTEL, promovido en su contra por la sociedad CHANEL, S.A., por medio de su apoderado general DURLING and DURLING.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 21 de junio de 1988

Sub Director

L-006645

2da. publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 70

La suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A DORIS ESTHER CASTILLO, de paradera y domicilio desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia dentro del juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto RICARDO ENRIQUE FRANCO PINZON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de junio de 1988.

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA
ESQUIVEL V.
Licda. ANGELA RUSSO
DE CEDENO

La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 5 de julio de 1988.

Dayra Castañedas L.

Secretaria

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal siendo las 10:00 a.m. de hoy 28 de junio de 1988.

A. de C.
Secretaria

L-007043

Unica Publicación